## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

## AVISO No.0231

## 09 DE ABRIL 2019

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0899 DEL 01 DE ABRIL 2019

Persona a notificar: JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA

Dirección de notificación usuario CARRERA 13 NO. 8N 67 LOCAL 102

Funcionario que expidió el acto: LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Cargo: Abogada/Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN Profesión Universitaria Dirección Comercial Señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA** CARRERA 13 NO. 8N 67 LOCAL 102 metroinmueblesyasesorias@hotmail.com Teléfono: 3153487968 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS-0899 DEL 01 DE ABRIL 2019.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0231 correspondiente al RES.PQRDS-0899 DEL 01 DE ABRIL 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 106328".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN Profesión Universitaria Dirección Comercial

#### **RESOLUCION PQRDS 0899**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### **MATRICULA 106328**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el señor JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión del contador y de las instalaciones del predio ubicado en la CR 13 8N 67 LC 101 ED LA CASCADA CENTRO HOTELERO, identificado con Matrícula 106328, pues se ha reflejado un alto consumo estando desocupado, así mismo que se realice el descuento del saldo en mora debido a que se encuentra re facturado, anexa factura de último pago.
- 2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la CR 13 8N 67 LC 101 ED LA CASCADA CENTRO HOTELERO, identificado con Matrícula 106328, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$81.948), correspondiente a tres (3) cuentas con saldo en el servicio de acueducto, una (1) cuenta con saldo en el servicio de aseo.
- 3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 106328**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos de facturación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo		Fecha Registro	
				Código	Descripción	recha Registro
4131	1187	1186	1	-1	NORMAL	7/03/2019
4112	1186	1186	0	-1	NORMAL	7/02/2019
4093	1186	1185	1	-1	NORMAL	10/01/2019
4074	1185	1185	0	-1	NORMAL	6/12/2018
4055	1185	1184	1	-1	NORMAL	9/11/2018

4. Que del gráfico anterior se observa, que cuando al predio se le facturado consumos mínimos de 1 mt3, esto ha obedecido a la diferencia de lecturas arrojadas por el medidor, además de considerar, que en varios períodos como la lectura se ha mantenido igual, la Empresa no ha facturado ningún consumo; es

- decir, al predio con **Matrícula 106328**, no le han sido facturado consumos que deban ser retirados por parte de la Entidad.
- 5. Que de otra parte, al revisar la facturación del servicio de aseo, se encuentra que se ha facturado la tarifa plena en este servicio durante los últimos cinco períodos, por tanto y considerando que el predio se encuentra desocupado, situación verificada mediante revisión practicada por la Empresa, la cual además es consecuente con los mínimos o nulos consumos de acueducto registrados, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar dichas cuentas en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción del servicio de aseo. Matrícula 106328.
- 6. Que de igual manera, se dispondrá establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses <u>o hasta tanto el medidor registre movimiento</u>, para el predio identificado con Matrícula 106328, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
- 7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el <u>artículo 90 de la Ley 142 de 1994</u> que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
  - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
  - 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
  - Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
  - 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...".
- 8. Que se informará al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 106328** siga en condición de "DESOCUPADO" al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
- 9. Que de otra parte, se observa que en la última factura generada al predio, adicional al cobro de los tres servicios, fueron facturados por una suspensión y una reconexión del servicio por valor total de \$21.531, para mayor claridad se expone así: **Matrícula 106328:**

Valor facturado acueducto	\$9.309
Valor facturado alcantarillado	\$5.819
Valor facturado aseo	\$45.289
Valor facturado por suspensión	\$11.594
Valor facturado por reconexión	\$9.937

TOTAL FACTURA	\$81.948

10. Que de lo anterior se concluye, que al predio no le ha sido refacturado ningún valor como indica el usuario, sino que el excedente sobre los tres servicios cobrado en la última cuenta, obedece a los valores facturados por suspensión y reconexión del servicio, realizadas en el predio los días 26 de febrero y 27 de febrero del presente año:

■ Detalles Del Tramite						
Fecha Ejecucion	2019-02-26 09:20:00 <b>Programa</b>		LEGMAS			
Fecha Legalizacion	2019-02-26 06:09:28 <b>Observación</b>		SE INSTALO TAPON			
Código Estado Orden Actividad	3 Código Tecnico		4473			
Descripción	LEGALIZADA Nombre		TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES			
Usuario	michelva Cedula		1			
Detailes Del Tramite						
Fecha Ejecucion	2019-02-27 08:05:00 <b>Programa</b>		LEGMAS			
Fecha Legalizacion	2019-02-27 03:26:23 <b>Observación</b>		SE RETIRA TAPON			
Código Estado Orden Actividad	3 Código Tecnico		4473			
Descripción	LEGALIZADA Nombre		TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES			
Usuario	GILDARDORP Ce	dula	1			

- 11. Que dichas órdenes se encuentran debidamente legalizadas en el sistema comercial de la Entidad, toda vez que efectivamente se llevaron a cabo en la práctica, razón por la cual no procede descuento frente a las mismas y el cobro debe ser asumido por parte del usuario. Matrícula 106328
- 12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con Matrícula 106328, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las Cuentas del servicio de Aseo No. 44692753 (noviembre 2018), No. 45008327 (diciembre 2018), No. 45323308 (enero 2019), No. 45641942 (febrero 2019) y No. 45961768 (marzo 2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 106328.** 

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que cuando al predio se le facturado consumos mínimos de 1 mt3, esto ha obedecido a la diferencia de lecturas arrojadas por el medidor, además de considerar, que en varios períodos como la lectura se ha mantenido igual, la Empresa no ha facturado ningún consumo; es decir, al predio con **Matrícula 106328**, no le han sido facturado consumos que deban ser retirados por parte de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA, que al predio no le ha sido refacturado ningún valor como indica en su escrito de petición, pues el excedente sobre los tres servicios cobrado en la última cuenta, obedece a los valores facturados por suspensión y reconexión del servicio, realizadas en el predio los días 26 de febrero y 27 de febrero del presente año, órdenes que se encuentran debidamente legalizadas en el sistema comercial de la Entidad, toda vez que efectivamente se llevaron a cabo en la práctica, razón por la cual no procede descuento frente a las mismas y el cobro debe ser asumido por parte del usuario. Matrícula 106328

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, que en caso que persista la condición de "DESOCUPADO" al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 106328.** 

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al peticionario, señor **JULIAN ANDRES GOMEZ PAREJA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (1) días del mes de Abril de Dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ** Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

# **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy				, siendo	, siendo las		
ante este de	espacho	el	señor(a)				
identificado(a) co	on cédula	de	ciudadanía N	lo		_de	, con el
fin de notificarse	de la <b>Re</b>	esolu	ución PQRD	S 0899 del 1 de	e Abril de 2019	, haciéndosele	e saber que proceden
los recursos de	Reposicio	ón y	en subsidio	el de Apelación	, que deberán i	nterponerse de	entro de los cinco (5)
días siguientes	a la notif	icaci	ón ante el je	efe de la oficina	de Peticiones,	Quejas y Re	clamos de Empresas
Públicas de Arm	enia E.S.	P.					
Notificado (a)				N	Notificador (a)		